



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **-0566** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **14 SEP 2023**

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 0548-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 05 de setiembre del 2023, Informe N° 314-2023/GRP-440000-440010-440014-440014.02 de fecha 06 de setiembre del 2023, Informe N° 605-2023/GRP-440000-440010-440014 de fecha 07 de setiembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona Jurídica de Derecho Público, con su autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región, teniendo en las Direcciones Regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Pura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de Transportes, Servicio de Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Comunicaciones teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de Infraestructura Vial, Transportes – Seguridad Vial Comunicaciones de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019 y su reglamento D.S N° 344-2018 EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-2019-EF, D.S N° 168-2020-EF y D.S N° 250-2020-EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven en los mismos;

Que, en el artículo 6 del TUO de la ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) establece: "8.1 (...) El Órgano Encargado de las Contrataciones, el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son Órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"

Que, en concordancia a ello, efectivamente, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el numeral "43.1 El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de los Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a cargo la Subasta Inversa Electrónica, La Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adquisición Simplificada la Entidad puede designar a un comité selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y de consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...)" Como se observa, la normativa de contrataciones del Estado establece que corresponde al comité de selección como órgano a cargo de los procedimientos de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación en esa medida, el comité de selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección; para ello, la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE detallan las competencias que tiene;

Que, el artículo 44°. - **Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se describe que: 44.1. El comité de selección está





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0566** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **14 SEP 2023**

integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, numeral 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...) numeral 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0548-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 05 de setiembre del 2023, en su artículo primero resuelve **APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 15-2023/GRP-DRTYC-C. S-I CONVOCATORIA, para la contratación de la supervisión del servicio de: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-121 EMP PI-104(DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI-ARDAS DE CHONTA-LANCHE-NARANJO DE CHONTA-EMP. PI-534(DV. MONTEPO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM18+280"**

Que, mediante Informe N° 314-2023/GRP-440000-440010-440014-440014.02 de fecha 06 de setiembre del 2023, el jefe de la Unidad de Infraestructura Vial remite al Director de Caminos la propuesta de miembros titulares y suplentes para integrar el comité de selección; y su respectiva continuidad de aprobación.

Que, mediante Informe N° 605-2023/GRP-440000-440010-440014 de fecha 07 de setiembre del 2023, el Director de Caminos remite al Director de Transportes y Comunicaciones Piura la propuesta de los Integrantes del Comité de Selección, el mismo que debe ser aprobado por el Titular de la entidad; proponiendo a los siguientes integrantes como los miembros del comité:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1. ING. LUIS ALBERTO ZAPATA CHINCHAY DNI: 40414385 CIP: 90963 Correo: Lzap23@hotmail.com PRESIDENTE	1. ING. DANIEL ALEXIS NEYRA CELI DNI: 72222625 CIP: 238286 Correo: alexisc1295@gmail.com PRESIDENTE SUPLENTE
2. Sr. CARLOS ALBERTO ESTRADA FEBRES DNI: 02689589 Correo: carlosalberto1354@gmail.com PRIMER MIEMBRO	2. GISELA EMPERATRIZ LOPEZ ALVA DNI: 47204381 Correo: gisemlo889@gmail.com PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
3. ING. EDDY ENRIQUE GARCIA FERNANDEZ DNI: 80221644 CIP: 140741 Correo: eddygarter@hotmail.com SEGUNDO MIEMBRO	3. ING. NANCY MARIBEL AGURTO CORREA DNI: 44431852 CIP: 205805 Correo: nagurto@drtcp.gob.pe SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

Que, mediante proveído inserto en Informe N° 605-2023/GRP-440000-440010-440014 de fecha 07 de setiembre del 2023 el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura aprueba la propuesta de los miembros del comité de selección y solicita la continuidad de trámite.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; aprobada por el Decreto Legislativo N° 344-2018-EF y, estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Unidad de Infraestructura Vial, Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0566** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **14 SEP 2023**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el comité de Selección que tendrá a cargo la conducción del siguiente proceso de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 15-2023/GRP-DRTYC-C. S-I CONVOCATORIA**, para la contratación de la supervisión del servicio de: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL PI-121 EMP PI-104(DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI-ARADAS DE CHONTA-LANCHE-NARANJO DE CHONTA-EMP. PI-534(DV. MONTERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM18+280”**, el cual está conformado por los siguientes integrantes:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1. ING. LUIS ALBERTO ZAPATA CHINCHAY DNI: 40414385 CIP: 90963 Correo: Lzap23@hotmail.com PRESIDENTE	1. ING. DANIEL ALEXIS NEYRA CELI DNI: 72222625 CIP: 238286 Correo: alexisnc1295@gmail.com PRESIDENTE SUPLENTE
2. Sr. CARLOS ALBERTO ESTRADA FEBRES DNI: 02689589 Correo: carlosalberto1354@gmail.com PRIMER MIEMBRO	2. GISELA EMPÉRATRIZ LOPEZ ALVA DNI: 47204381 Correo: gisemlo889@gmail.com PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
3. ING. EDDY ENRIQUE GARCIA FERNANDEZ DNI: 80?21644 CIP: 140741 Correo: eddygarter@hotmail.com SEGUNDO MIEMBRO	3. ING. NANCY MARIBEL AGURTO CORREA DNI: 44431852 CIP: 205805 Correo: nagurio@drtcp.gob.pe SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO. – El comité de selección desarrollará sus funciones acordes con las facultades y atribuciones que ostenta, con sujeción al procedimiento regulador en la ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, Aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la oficina de Administración remita el Expediente de Contratación aprobado al presidente del Comité de Selección responsable de la conducción del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 15-2023/GRP-DRTYC-C. S-I CONVOCATORIA**

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a los miembros que conforman el comité de selección designados en el artículo primero de la presente Resolución; Unidad de Infraestructura Vial, Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Legal y Oficina del Equipo de Trabajo Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura,

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama García
Reg. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

